

RESOLUCIÓN DE 5 DE MAYO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, BIENESTAR Y SEGURIDAD LABORAL, POR LA QUE SE DICTA LA INSTRUCCIÓN N.º 1 SOBRE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 18/2021, DE 29 DE ENERO, DEL CONSELL, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AFECTADOS POR UN ERTE DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA POR LA COVID-19.

El artículo 7 del Decreto 18/2021, de 29 de enero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas para trabajadores y trabajadoras afectados por un ERTE derivado de la crisis sanitaria por la Covid-19 establece: “1. *La resolución de concesión determinará la relación de personas beneficiarias e indicará la cuantía de la ayuda.*

(...)

3. *La resolución se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y la relación de las personas beneficiarias en la página web de la Generalitat Valenciana (www.gva.es), en el apartado correspondiente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo”.*

Visto el elevado número de personas trabajadoras susceptibles de ser beneficiarias de estas ayudas, la demora en el tiempo transcurrido en poder recabar del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), de forma correcta, la información estrictamente necesaria para el otorgamiento de las ayudas, en particular y fundamentalmente a causa del ataque informático sufrido por el SEPE en el mes de marzo, que ha ralentizado la transferencia de datos necesarios, por parte de este Organismo, para efectuar dicha resolución de concesión de las ayudas, se hace necesario articular medidas que garanticen que el procedimiento de tramitación de estas ayudas, que corresponde a este centro directivo, se agilice en mayor medida dotándolo de una mayor rapidez y flexibilidad, de modo que se puedan realizar resoluciones de concesión parciales atendiendo a las razones de interés público expuestas en el artículo 3 del Decreto 18/2021, especialmente la inaplazable necesidad de paliar los efectos económicos de la crisis sanitaria sobre las personas trabajadoras.

A la vista de lo expuesto y en aplicación de la habilitación prevista en la disposición final primera del Decreto 18/2021, de 29 de enero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas para trabajadores y trabajadoras afectados por un ERTE derivado de la crisis sanitaria por la Covid-19 (DOGV 9009, de 01.02.2021), por la que se habilita a las personas titulares de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y de la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que consideren oportunas para la aplicación y ejecución del citado decreto, resuelvo:

Primero: Instrucción N.º 1 sobre la aplicación del decreto 18/2021, de 29 de enero:



Se dictarán resoluciones de concesión parciales que determinarán el número total de personas beneficiarias e indicará el importe total de la ayudas.

Las resoluciones parciales se publicarán en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. La consulta de las personas beneficiarias podrá realizarse en la página web de la Generalitat Valenciana (www.gva.es), en el apartado correspondiente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Segundo: Se publicará esta resolución en la página web de la Generalitat Valenciana (www.gva.es), en el apartado correspondiente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y en la Guía PROP, “Ayudas urgentes, por concesión directa, a personas trabajadoras por CUENTA AJENA afectadas con suspensión del contrato por un expediente de regulación de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid-19”.

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21484&version=amp

para general conocimiento por parte de los trabajadores y trabajadoras afectados por un ERTE derivado de la crisis sanitaria por la Covid-19.

Tercero: Esta resolución producirá efectos desde el momento en que se ha dictado.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO,
BIENESTAR Y SEGURIDAD LABORAL